



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de agosto de 1994.-

Visto, que la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico informa que habrá de adquirir un horno para la destrucción de sustancias ilícitas previstas en la Ley 23.737 que fueran secuestradas en todo el territorio de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que tal cometido asegurará mayores condiciones de seguridad en la especie, habida cuenta de que los tribunales con competencia en la materia carecen de dichas instalaciones.

Que en efecto, nada obsta para que previa extracción de muestras representativas sea remitida la cantidad residual para su debida incineración en las dependencias que indique la Secretaría de Estado.

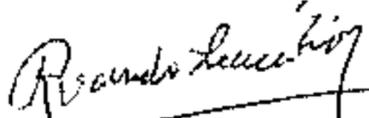
Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Aceptar el ofrecimiento formulado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.

2º) Encomendar a la Secretaría a cargo del Dr. Javier M. Leal de Ibarra la elaboración de los mecanismos tendientes a viabilizar la propuesta referida.-

3º) Regístrese, hágase saber y archívese.-


RICARDO LEVENE (E)